Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía de 24 de marzo de 2022 conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"1.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de bodas civiles en los siguientes términos:

-Nueva redacción del artículo 2:

ARTICULO 2. Constituyen el hecho imponible del precio público la utilización del salón de plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios civiles.

Si como consecuencia de la celebración se produjese cualquier tipo de deterioro en mobiliario o inmobiliario utilizado los solicitantes deberán restituirlo a su estado primitivo.

-Nueva redacción del artículo 5:

ARTICULO 5. Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 150,00 Euros, estableciéndose una bonificación del 100 % cuando al menos uno de los contrayentes se encuentre empadronado en el municipio de Méntrida durante un periodo mínimo de un año antes de la solicitud de inicio del expediente.

2.- Remitir el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos de su entrada en vigor".

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida, 24 de marzo de 2022.–El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.-1350

Código de verificación: **2022.00001350**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**